DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **CONTRATO NO.: MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AM-01**

Convenio modificatorio en costo relativo al contrato de obra pública número **No. MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51**, el presente convenio lo celebra por una parte el Municipio de Abasolo, Gto., representado en éste acto jurídico por la **Lic. Rocío Cervantes Barba** Presidenta Municipal, asistida por la **Lic. Carmina Téllez Delgado** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, y el **Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga** Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El Municipio"** y por la otra parte la persona moral denominada **VECONSER, S.A. DE C.V.**, representada en este acto jurídico por la **C. Cintia Ortiz Guzmán** a quien en lo sucesivo se denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓN UNICA:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal numero **No. MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **30 de noviembre del 2023,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **No. MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51,** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD RANCHO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.**

Segundo.- En dicho contrato se estableció como plazo de ejecución un periodo de **100** (cien) **días naturales** comprendidos del **04 de diciembre del 2023** al **12 de marzo del 2024.**

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **CONTRATO NO.: MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AM-01**

Tercero.- El monto de los trabajos contratados ascendía a la cantidad de **$12,875,990.73 (doce millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa pesos 73/100 M.N.),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

Cuarto.- Para tal efecto, existen causas que ameritan que se considere **ampliar el monto originalmente contratado** como costo para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

- **Volúmenes excedentes**
- **Conceptos fuera de catalogo**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al costo contratado a través de una ampliación, y que se evidencian a través de **presupuesto actualizado con notas de bitácora y dictamen técnico con notas de bitácora.**

Quinto.- Que para los efectos del presente convenio **"El Municipio"** cuenta con disponibilidad de recursos autorizados del **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO 2023,** autorizada en **sesión ordinaria número 54** de fecha **08 de diciembre de 2023**, para pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos que ampara el presente contrato, autorizando un **incremento en la asignación presupuestal**. Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **CONTRATO NO.: MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AM-01**

CLÁUSULAS:

Primera.- Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto **ampliar el costo** contratado de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD RANCHO LOS MORALES, MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.** Para lo cual se anexa **presupuesto actualizado con notas de bitácora y dictamen técnico con notas de bitácora**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en volumen de obra y costo, los contratos de obra pública, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto del contrato original.

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el costo originalmente contratado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

	CON NÚMERO	CON LETRA	PORCENTAJES
MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	$12,875,990.73	(Doce millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa pesos 73/100 M.N.)	100%
MONTO DE AMPLIACIÓN	$157,495.15	(Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.)	1.00%
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA	$13,033,485.88	(trece millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)	101.00%

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **CONTRATO NO.: MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AM-01**

Tercera.- "El Contratista" se obliga a presentar su última estimación y finiquito considerando la información estipulada en la cláusula anterior, y a entregar la garantía de los trabajos, por vicios ocultos, en los términos establecidos en el contrato original.

Cuarta.- Las partes manifiestan que con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el **12** de **diciembre** del **2023.**

POR "**EL MUNICIPIO**"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal De Abasolo

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **CONTRATO NO.: MAB/UB/SDYAR - R 33 FI/2023-51/AM-01**

PRESIDENCIA MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS ABASOLO, GTO.

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga
Director de Obras Públicas

POR **"EL CONTRATISTA"**
VECONSER, S.A. DE C.V.

C. Cintia Ortiz Guzmán
Representante legal